

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611

TELEFAX: (57) (1) 347-3611

0860

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Folios: 9

Radicacion: 80001517 80000000

Fecha (AMD): 2005-10-25 17:56:04

Tramite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 112 111 111 111

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite: 002

Evento: 001

Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 00 [REDACTED]
Asunto : Solicitud de patente para: UN MÉTODO PARA LA
REDUCCIÓN DEL CONTENIDO DE EXTRAÍBLES DE
POLIAMIDAS OBTENIDAS POR MEDIO DE LA
POLIMERIZACIÓN DE LACTAMAS
Solicitante : BASF AKTIENGESELLSCHAFT
Fecha de Solicitud : 13 de Enero de 2000

1. Yo, Emilio Ferrero, abogado con Tarjeta Profesional No. 31.929, obrando como apoderado de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, sociedad domiciliada en 67056 Ludwigschafen, República Federal de Alemania, en el asunto antes identificado, atentamente manifiesto a Usted que, en tiempo oportuno, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 22959 de fecha 19 de septiembre de 2005 mediante la cual ese Despacho decidió negar la solicitud de patente de la referencia, para que se revoque dicha Resolución. Dicha resolución me fue notificada por edicto fijado el 4 de octubre de 2005 y desfijado el 18 de octubre de 2005.

2. Los motivos de inconformidad sobre los cuales sustento este recurso aparecen a continuación en este escrito.

3. LA RESOLUCION No. 22959

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la resolución No. 22959 por la cual se niega la patente que fue solicitada el 13 de Enero de 2000, para el invento denominado: **UN MÉTODO PARA LA REDUCCIÓN DEL CONTENIDO DE EXTRAÍBLES DE POLIAMIDAS OBTENIDAS POR MEDIO DE LA POLIMERIZACIÓN DE LACTAMAS**, y radicada bajo el expediente N° 00 - 001.517.

4. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No. 22959

Considera su Despacho que el objeto de la presente solicitud definitivamente no se puede considerar nuevo debido a que es idéntico al objeto de la solicitud colombiana 99-11903 (D1).

Menciona además, que de las reivindicaciones de la solicitud en estudio y el documento D1 se observa que los pasos del proceso son idénticos ya que en ambos procesos los óxidos metálicos se usan de tal manera que sea posible su remoción, bien sea durante la polimerización o finalizada la misma. Además, en ambos procesos la polimerización se lleva a cabo por lo menos en dos etapas, la primera de las cuales la mezcla de reacción se encuentra en una única fase líquida, con excepción del catalizador, y la última etapa consiste en una



En cuanto a la respuesta del solicitante, su Despacho considera que lo que aquí se quiere es reclamar una ventaja adicional de un método que ya pertenece al estado de la técnica como si fuera un método nuevo de tal forma que cada vez que se encontrara una nueva ventaja para un objeto o un procedimiento conocido, debería protegerse nuevamente dicho objeto o dicho procedimiento, lo cual es inaceptable, pues no es susceptible de protección mediante patente según lo previsto en el artículo 21 de la Decisión 486.

Por otro lado, su Despacho afirma que no puede decirse que la solicitud en estudio no trate de un proceso de polimerización, porque de la lectura de la descripción se entiende que se requiere producir poliamidas con un contenido reducido de epsilon caprolactama y de los productos de bajo peso molecular los cuales son denominados extraíbles.

De ésta manera, su Despacho considera que queda demostrado que ambos casos tratan de procesos de producción de poliamida solo que en la solicitud estudiada el solicitante quiere proteger la ventaja de haber reducido los extraíbles.

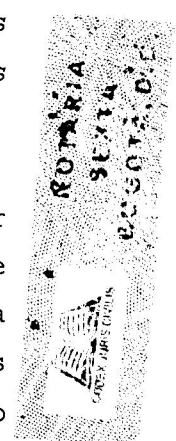
Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución N° 22959 del 19 de septiembre de 2005.

Refiriéndome a la novedad de la presente solicitud de patente, quiero aclarar que la evaluación de la novedad debe realizarse comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con el estado de la técnica en éste caso el documento D1 citado por el examinador de acuerdo a lo estipulado en el Manual Andino de Patentes con el fin de establecer la identidad entre ambas solicitudes y así establecer la diferencia entre cada uno de los procedimientos.

"Una invención tal como se encuentra reivindicada se considera nueva si no forma parte del estado de la técnica. El examinador debe demostrar que la invención no es nueva. En tal sentido, si no existen datos que prueben que no es nueva, la invención reivindicada será considerada nueva".

Por otro lado, aunque el documento citado por el examinador y la presente solicitud se refieren a un proceso de polimerización, en ningún momento el documento D1 hace referencia a un **método para reducir** el contenido de extraíbles o excedentes de monómeros formadores de poliamidas. Por consiguiente, el método como se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención es novedoso frente al documento D1.

Reivindicación 1: "Un método de reducción del contenido de extraíbles de poliamidas obtenidas por medio de la polimerización de lactamas y opcionalmente monómeros formadores de poliamidas adicionales mediante catálisis heterogénea con óxidos de metal caracterizado porque los óxidos metálicos son utilizados en una forma que permite la remoción mecánica de la mezcla de



106
##

reacción, y cuyos óxidos metálicos son removidos de la mezcla de reacción durante o después de la polimerización, y la polimerización se lleva a cabo en al menos dos etapas, donde la primera de ellas se practica bajo una presión elevada a la cual la mezcla de reacción con excepción del catalizador heterogéneo forma una única fase líquida mientras que la última etapa comprende una post-condensación bajo una presión que oscila entre 0.001 y 10×10^5 Pa, en tanto el catalizador heterogéneo puede estar presente en cualquiera de las dos etapas".

De acuerdo a lo anterior, se puede observar claramente que la presente solicitud en ningún momento es igual en comparación a la anterioridad citada por el examinador, ya que el objeto de la presente solicitud reivindica un **método para reducir** el contenido de extraíbles o excedentes de monómeros formadores de poliamidas en un proceso para la producción de poliamidas por la polimerización de lactamas y opcionalmente monómeros formadores de poliamida adicionales a diferencia del documento D1 en el cual no se revela un **método** de éstas características sino que se reivindica un **proceso para la preparación** de poliamidas por medio de la polimerización de lactamas en presencia de óxidos metálicos como catalizadores heterogéneos. Además, la presente solicitud cumple con el requisito de novedad dado que al reducir el contenido de extraíbles se reduce el esfuerzo técnico y económico de disminuir los constituyentes de bajo peso molecular y la disminución del extracto acuoso **antes de cualquier extracción final** lo cual se ve reflejado en un mayor rendimiento, en la disminución de los tiempos de reacción necesarios para llevar a cabo el proceso y finalmente en la obtención de un producto de mejores propiedades y mejor calidad.



Por otro lado, una de las características específicas del método que se reclama en el nuevo capítulo

107
~~112~~

**EDIZIONE
SERIE A**

BIBLIOTECA

UNIVERSITÀ DI TORINO

En cuanto a la afirmación de su Despacho según la cual la presente solicitud quiere reclamar una ventaja adicional de un método que ya pertenece al estado de la técnica como si fuera un método nuevo presento la siguiente aclaración:

La presente solicitud no puede considerarse como el uso de un procedimiento que ya es conocido puesto que, como se demostró anteriormente, la invención reivindicada esta dirigida a un **método para reducir** el contenido de extraíbles o excedentes de monómeros formadores de poliamidas por medio de la polimerización de lactamas y opcionalmente monómeros formadores de poliamida adicionales lo cual evidentemente corresponde a otro procedimiento totalmente diferente. Por lo tanto, si el proceso reclamado es nuevo no puede considerarse que la invención corresponda a una nueva aplicación de algo ya existente, sino que en realidad el objeto como tal es patentable.

Además, quiero resaltar, que las solicitudes **EP 1141091** y **US 6590 064** equivalentes a la presente solicitud de patente fueron otorgadas en las Oficinas Europea y de Estados Unidos respectivamente lo cual permite deducir por lo menos a título de indicio que la presente invención cumple con los requisitos de patentabilidad si tenemos en cuenta que la Oficina Europea utiliza los mismos parámetros utilizados por la Oficina de Patentes Colombiana para la evaluación de los requisitos de patentabilidad.

De otro lado se debe tener en cuenta que así como el artículo 46 de la Decisión 486 faculta a la SIC a requerir informes de otras oficinas para realizar el examen de patentabilidad, estos mismos informes se deben tener en cuenta para otorgar una patente cuando ésta se ha otorgado en otros países tal y como sucede en el presente caso.

Por otro lado, quiero resaltar desde un punto de vista lógico que el solicitante no habría solicitado la presente invención sabiendo que con las reivindicaciones del documento D1 podría protegerse el **método de reducción de extraíbles**.

109
44

6. PETICIONES

Ruego a Usted entonces, lo siguiente:

- a) Que al considerar las razones precedentes se revoque la resolución No. 22959 en cuanto dicha resolución niega el privilegio de patente para la solicitud de la referencia.
- b) Que se otorgue la respectiva patente sobre las reivindicaciones de la presente solicitud que aquí presento para el invento denominado: " UN MÉTODO PARA LA REDUCCIÓN DEL CONTENIDO DE EXTRAÍBLES DE POLIAMIDAS OBTENIDAS POR MEDIO DE LA POLIMERIZACIÓN DE LACTAMAS " dado que cumple con el requisito de novedad de acuerdo con el artículo 16 de la decisión 486.

7. NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE

El nombre y la dirección del recurrente son:

BASF AKTIENGESSELLSCHAFT
Carl-Bosh-Straße
67056 Ludwigshafen
Alemania

8. NOTIFICACIONES

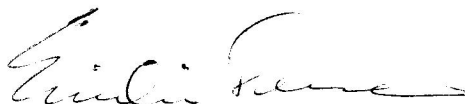
110
HS

CAVELIER

ABOGADOS

Manifiesto a Usted que recibiré notificaciones en la
Secretaría de su Despacho y en mis oficinas de abogado situadas en
el Edificio Siski, Carrera 4a. No. 72-35, piso 5o. de esta ciudad.

Bogotá,
Señor Superintendente,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 00361-801-176-5

005 JDF/JDF/ID-004215/WPCL0361



11/4

2005-11-08
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

**CONCEPTO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICIÓN**

Radicación N° 00-1517

Clasificación internacional: C 08 G 69/15

Concepto Técnico N° 1780

Realizado nuevamente el estudio de fondo se conceptúa:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

Para dicho estudio se tuvieron en cuenta:

- Capítulo descriptivo folios 2 a 19 y 46.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 9, folios 91 y 92.
- Memorial de recurso de 25 de octubre de 2005, folios 107 a 115.

La solicitud fue presentada el 13 de enero de 2000 y se reivindicó expresamente prioridad de acuerdo con la Convención de París, de las correspondiente Solicitud DE 199001013.7 del 13 de enero de 1999.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

- un proceso de reducción del contenido de extraíbles de poliamidas obtenidas por medio de la polimerización de lactamas y opcionalmente monómeros formadores de poliamidas adicionales mediante catálisis heterogénea con óxidos de metal caracterizado porque los óxidos metálicos son utilizados en una forma que permite la remoción mecánica de la mezcla de reacción y cuyos óxidos metálicos son removidos de la mezcla de reacción durante o después de la polimerización, y la polimerización se lleva a cabo en al menos dos etapas, donde la primera de ellas se practica bajo una presión elevada a la cual la mezcla de reacción con excepción del catalizador heterogéneo forma una única fase líquida mientras que la última etapa comprende una post-condensación bajo una presión que oscila entre 0.001 y 10x105 Pa, en tanto el catalizador heterogéneo puede estar presente en cualquiera de las dos etapas.

Clasificación Internacional de Patentes: C 08 G 69/16

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Inicia sus argumentos el memorialista aseverando que "la evaluación de la novedad debe realizarse comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con el estado de la técnica en este caso el documento D1 citado por el examinador de acuerdo a lo estipulado en el Manual Andino de Patentes con el fin de establecer la identidad entre ambas solicitudes y así establecer la diferencia entre cada uno de los procedimientos."

Ante esta aseveración este Despacho confirma que esa evaluación de la novedad

112 #2

elemento por elemento fue llevada a cabo y condujo a negar la patente solicitada por encontrarse que lo divulgado en D1 (solicitud colombiana de patente 99-11903 de 26 de febrero de 1998 y prioridad de 26 de febrero de 1998) era idéntico a lo que reivindicó el solicitante de la patente denegada. Obsérvese el cuadro comparativo entre D1 y la solicitud denegada que aparece en la resolución No. 22959 de 2005-09-19.

Mas adelante el memorialista cita un aparte del manual andino de patentes: *"una invención tal como se encuentra reivindicada se considera nueva si no forma parte del estado de la técnica. El examinador debe demostrar que la invención no es nueva. En tal sentido, si no existen datos que prueben que no es nueva, la invención reivindicada será considerada nueva"*. A pesar de que el memorialista no es muy claro en sus razones de por qué cita el manual andino, ya que en el fragmento citado del dicho documento no se menciona nada sobre evaluación de solicitud y documentos del estado del arte comparando elemento por elemento, este Despacho confirma que el examen que condujo a la denegación de la solicitud en cuestión demostró que la invención reivindicada no era nueva porque el documento D1 había divulgado un procedimiento idéntico al reivindicado. Ver cuadro comparativo en la resolución.

Afirma el memorialista que *"aunque el documento citado por el examinador y la presente solicitud se refieren a un proceso de polimerización, en ningún momento el documento D1 hace referencia a un método para reducir el contenido de extraíbles o excedentes de monómeros formadores de poliamidas. Por consiguiente, el método como se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención es novedoso frente al documento D1."*

Frente a este argumento es básico entender lo siguiente: el procedimiento reivindicado en la solicitud denegada sirve para reducir el contenido de extraíbles de poliamidas obtenidas por medio de la polimerización de lactamas mientras que el procedimiento divulgado en D1 sirve para la producción de poliamidas por polimerización de lactamas. Son dos formas de formular el mismo procedimiento: en D1 se describe la producción de poliamidas mientras que en el segundo se indica que el procedimiento sirve para reducir contenido de excedentes de monómeros durante la producción de las poliamidas. En la solicitud denegada se está indicando una ventaja, la reducción de extraíbles, del procedimiento divulgado en D1. Según el artículo 21 de la decisión 486, *"Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial."* El procedimiento reivindicado en la solicitud denegada consta de los mismos pasos e involucra los mismos componentes, bajo las mismas condiciones, que el procedimiento divulgado en D1. Se trata de obtener poliamidas por medio de la polimerización de lactamas mediante catálisis heterogénea con óxidos de metal; proceso que se caracteriza porque a) los óxidos metálicos son utilizados en una forma que permite la remoción mecánica de la mezcla de reacción y cuyos óxidos metálicos son removidos de la mezcla de reacción durante o después de la polimerización, y b) la polimerización se lleva a cabo en al menos dos etapas, donde la primera de ellas se practica bajo una presión elevada a la cual la mezcla de reacción con excepción del catalizador heterogéneo forma una única fase líquida mientras que la última etapa comprende una post-condensación bajo una presión que oscila entre 0.001 y 10x10⁵ Pa, en tanto el catalizador heterogéneo puede estar presente en cualquiera de las dos etapas. Se trata pues de un mismo procedimiento para el cual se ha encontrado la ventaja de que el contenido de extraíbles es reducido. Luego, en virtud del ya citado artículo 21 no es posible considerarlo novedoso.

Insiste el memorialista en que *"se puede observar claramente que la presente solicitud en ningún momento es igual en comparación a la anterioridad citada por el examinador, ya que el objeto de la presente solicitud reivindica un método para reducir el contenido de extraíbles o excedentes de monómeros formadores de poliamidas en un proceso"*

para la producción de poliamidas por la polimerización de lactamas y opcionalmente monómeros formadores de poliamida adicionales a diferencia del documento D1 en el cual no se revela un método de éstas características sino que se reivindica un proceso para la preparación de poliamidas por medio de la polimerización de lactamas en presencia de óxidos metálicos como catalizadores heterogéneos. Además, la presente solicitud cumple con el requisito de novedad dado que al reducir el contenido de extraíbles se reduce el esfuerzo técnico y económico de disminuir los constituyentes de bajo peso molecular y la disminución del extracto acuoso antes de cualquier extracción final lo cual se ve reflejado en un mayor rendimiento, en la disminución de los tiempos de reacción necesarios para llevar a cabo el proceso y finalmente en la obtención de un producto de mejores y mejor calidad." Con este argumento el solicitante parece ignorar que al reivindicar un método que se caracteriza exactamente por las mismas etapas y condiciones y los mismos catalizadores y reactivos del método divulgado en D1, lo que realmente está haciendo es reclamar derecho de patente para un método que ya existe en el estado de la técnica aunque formulado a través de una ventaja adicional que por alguna razón no fue descrita en el documento D1. Si las etapas, condiciones, catalizadores y reactivos en dos procedimientos son idénticos, inevitablemente ambos procedimientos son idénticos, independientemente de para qué sirva el procedimiento. En D1, el procedimiento fue reivindicado sólo para producir las poliamidas; en la solicitud denegada el procedimiento fue reivindicado para reducir el contenido de extraíbles en las poliamidas obtenidas gracias al procedimiento divulgado en D1. Pero dicho método de reducción de extraíbles en la solicitud denegada se caracteriza exactamente por las mismas etapas, condiciones, catalizadores y reactivos del proceso de D1. Luego, el procedimiento de la solicitud denegada no es nuevo sólo por el hecho de que se le haya encontrado la ventaja de que el nivel de extraíbles es reducido. En D1 no reportaron mediciones del contenido de extraíbles. El hecho de medir dicho contenido de extraíbles no restablece la novedad del procedimiento ya conocido en el estado de la técnica porque era un resultado inherente a ese método o proceso tal y como fue divulgado en D1. Menciona el memorialista que "al reducir el contenido de extraíbles se reduce el esfuerzo técnico y económico de disminuir los constituyentes de bajo peso molecular y la disminución del extracto acuoso antes de cualquier extracción final". Esto es precisamente lo que el solicitante de la patente denegada quería proteger: un resultado, una ventaja de un método ya conocido. Si el solicitante hubiera reivindicado dicho método caracterizándolo por etapas diferentes o por catalizadores diferentes o alguna otra propiedad diferente, sí se podría hablar de novedad. Pero ese no es el caso que ahora nos ocupa.

Continúa el memorialista: "una de las características específicas del método que se reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio (reivindicación 1) es que los catalizadores heterogéneos se utilizan de tal forma que permiten su remoción mecánica durante o luego de la polimerización, para reducir el contenido de extraíbles de la poliamida obtenida lo cual aporta la novedad de la presente solicitud ya que es un procedimiento que no es conocido dentro del estado de la técnica y menos descrito o sugerido por la anterioridad citada por su Despacho". En respuesta a esta aseveración nos permitimos citar el contenido de D1 (folio 98 del expediente): "un proceso para la producción de lactamas en presencia de óxidos metálicos como catalizadores heterogéneos caracterizado por comprender el uso de los óxidos metálicos en una forma que permite su remoción mecánica de la mezcla de reacción, lo cual se realiza en el curso o finalizada la polimerización": es totalmente incomprensible cómo puede el memorialista afirmar que nunca se había descrito o sugerido que los catalizadores se utilizaran para permitir su remoción mecánica si esta etapa está claramente reivindicada en D1. El hecho de que no se hubiera divulgado la ventaja de la reducción de extraíbles no restablece la novedad del método como tal.

Adicionalmente, el memorialista afirma: "en cuanto a la afirmación de su despacho según la cual la presente solicitud quiere reclamar una ventaja adicional de un método que ya pertenece al estado de la técnica como si fuera un método nuevo presento la

siguiente aclaración: la presente solicitud no puede considerarse como el uso de un procedimiento que ya es conocido puesto que, como se demostró anteriormente, la invención reivindicada está dirigida a un método para reducir el contenido de extraíbles o excedentes de monómeros formadores de poliamidas por medio de la polimerización de lactamas y opcionalmente monómeros formadores de poliamida adicionales lo cual evidentemente corresponde a otro procedimiento totalmente diferente. Esta afirmación se aleja de la verdad por cuanto a partir de la lectura de las reivindicaciones, tanto de la solicitud denegada como del documento D1, cualquier lector puede darse cuenta de que los procedimientos allí indicados comparten las mismas características. Luego, los procedimientos no son totalmente diferentes, como dice el memorialista. Además, la reducción de extraíbles es una consecuencia adicional del proceso de producción de poliamidas descrito y reivindicado en D1.

Argumenta además el memorialista: *"si el proceso reclamado es nuevo no puede considerarse que la invención corresponda a una nueva aplicación de algo ya existente, sino que en realidad el objeto como tal es patentable"*. En vista de que el proceso reclamado no es nuevo, sí puede considerarse que se está reclamando un efecto técnico, la reducción de extraíbles, de ese proceso antes divulgado.

Resalta el memorialista el hecho de que *"las solicitudes EP1141091 y US 6590064 equivalentes a la presente solicitud de patente fueron otorgadas en las oficinas europea y de Estados Unidos respectivamente lo cual permite deducir por lo menos a título de indicio que la presente invención cumple con los requisitos de patentabilidad si tenemos en cuenta que la oficina europea utiliza los mismos parámetros utilizados por la oficina de patentes colombiana para la evaluación de los requisitos de patentabilidad"*. Ante este argumento se debe indicar al memorialista que ya hace varios años y a través de muchas resoluciones, lo cual es de amplio conocimiento entre los agentes de patentes que operan en el país, esta oficina ha sentado su posición sobre los segundos usos o segundas aplicaciones. Esta posición ha diferenciado a la oficina de patentes colombiana de otras oficinas, como la europea y la estadounidense, y por lo tanto no es de recibo el argumento de que la solicitud haya sido protegida en las mencionadas oficinas. El memorialista es un agente de patentes de amplísima trayectoria en el país y conoce perfectamente estas particularidades de la legislación andina vigente, la cual impide la protección a objetos y procedimientos por el solo hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido en la patente inicial. Estas particularidades deben ser explicadas a los solicitantes antes de emprender los trámites de solicitud de una patente de invención ante esta Superintendencia.

Continúa el memorialista: *"se debe tener en cuenta que así como el artículo 46 de la decisión 486 faculta a la SIC a requerir informes de otras oficinas para realizar el examen de patentabilidad, estos mismos informes se deben tener en cuenta para otorgar una patente cuando ésta se ha otorgado en otros países tal y como sucede en este caso."* Este argumento del memorialista no tiene ningún fundamento jurídico porque en ninguna parte de la decisión 486 ni de la legislación de patentes vigentes se obliga a las oficinas de patentes de los países de la comunidad andina a tomar en cuenta los informes de otras oficinas de patentes. El memorialista está dando una interpretación errónea a la legislación esperando que esta Superintendencia cumpla con unas funciones que no han sido conferidas por la ley. El artículo 46 establece que la oficina nacional de patentes *"cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial."* (Subrayado y negrilla nuestros).

Resalta finalmente el memorialista que *"desde un punto de vista lógico... el solicitante no habría solicitado la presente invención sabiendo que con las reivindicaciones del documento D1 podría protegerse el método de reducción de extraíbles."* Esta declaración del memorialista de que el solicitante no fue adecuadamente informado sobre las particularidades de la legislación andina vigente que no permite proteger segundos usos o aplicaciones. Como ya se ha aclarado, el hecho de que el contenido

115A

de extraíbles se haya reducido es una cualidad, ventaja o efecto del procedimiento de polimerización divulgado en D1 porque la parte característica es idéntica y porque el proceso reivindicado en la solicitud denegada se reclamó para reducir el contenido de extraíbles, es decir se reivindicó el mismo procedimiento pero con el fin de reducir el contenido de extraíbles, lo cual ya era inherente al procedimiento del documento D1.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica en todas sus partes el concepto técnico N° 1302 de agosto 29 de 2005 y en consecuencia se recomienda negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 9 de los folios 91 y 92.

EXAMINADOR TÉCNICO Código 202043	Fecha: 2005-11-09
-------------------------------------	-------------------

116421

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMA DE TRAMITES-CONSULTA DE TRÁMITES*

Viernes 25 de Agosto de 2006

< < > >

Datos del Trámite (PENDIENTE)

Radicación: Año: 2000 * Número: 1517 * Ctrl: * Cons Rad: 8 * Secu Even: 0 *

Tipo Trámite: 2 PATENTES DE INVENCION *

Tipo Evento: 001. REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO *

Tipo Actuación: 352. DESISTIMIENTO *

Dependencia Origen: *

Dependencia Destino: 2020. DIVISION DE NUEVAS CREACIONES *

Solicitante/Destinatario: EMILIO FERRERO * Tipo:

Contenida *

Identificación: NN. NO IDENTIFICADO * Número: 860118973.0

Dirección: *

Tipo de Radicación: EN. ENTRADA * Folios: 1

Fecha de Radicación: Día: 16 * Mes: Entrega: PRESENTACION PERSONAL

Diciembre * Año:

2005 * 17:03:32

Observaciones: *

Otros Datos

[Documentos]

Nueva Consulta

Regresar

[Cerrar Sesión]

Registro : 9 / 10

17 422

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4 No. 72-35

BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com

E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELÉFONO: (57) (1) 347-3611

TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 540-0860

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00001517 00000009

Folios: 1

Fecha (AND): 2005-12-16 17:03:32

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 352 DESISTIMI

Denominación: 2000 PATENTE DE NUEVAS CREACIONES

TRAMITE: 011

EVENTO: 379

ACTUACIÓN: 352

Referencia : Expediente No. 00001517

Asunto : Solicitud de patente para: **UN METODO PARA LA REDUCCION DEL CONTENIDO DE EXTRAIBLES DE POLIAMIDAS OBTENIDAS POR MEDIO DE LA POLIMERIZACION DE LACTAMAS**

Solicitante : **BASF AKTIENGESELLSCHAFT**

Fecha de Solicitud : 13 de Enero de 2000

Yo, Emilio Ferrero, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, debidamente facultado para hacerlo y en cumplimiento de las instrucciones de mi poderdante, manifiesto a usted que **DESISTO** de la solicitud de la referencia.

Bogotá, 16 DIC. 2005
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 00361-801-176-5
JDF/JDF/ID-004292/WPCL0361

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-1517

EDICTO No. 14185

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 23161 de 30-AGO-2006**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud y del recurso interpuesto de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del solicitante, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella

procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 AGO 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **20-SEP-2006**
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. **14185**

Este edicto se desfija hoy **03-OCT-2006** a las cinco (5:00 p.m.)